



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 09:45 horas, del día martes 22 de diciembre del año 2020, en virtud al Decreto de Urgencia 100-2020, se reunió por videoconferencia, la asamblea general de asociados de la asociación FONDO SOCIAL MICHICUILLAY (en adelante EL FONDO)

Asistieron a la Asamblea General de Asociados Extraordinaria Universal, los siguientes asociados hábiles:

- **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ**, representada por su representante alterno, señor **RAÚL JACOB RUISÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 09533218.
- **COMUNIDAD CAMPESINA MICHICUILLAY**, representada por su representante titular, señor **DÁVITA JULCA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 47788951.
- **COMUNIDAD CAMPESINA LA ENCAÑADA**, representada por su representante titular, señor **ALFONSO TASILLA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 26648907.

Asistieron como invitados:

- El señor **JAIME MARÍN RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 42269872, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Michicuillay.
- El señor **ADONI CABANILLAS ESTRADA**, identificado con DNI N° 40785952, Gerente General Encargado de la Asociación Fondo Social Michicuillay.
- El señor Notario **CHRISTOPHER ALEJANDRO QUISPE CABRERA**, con Registro Notarial 039 del Colegio de Notarios de Cajamarca.

JUSTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN.

Se ha convocado la presente sesión de asamblea extraordinaria del FSM por cuanto:

- a. El Ministerio de Energía y Minas - MINEM, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2020-MINEN/DM, ha comunicado al Gerente General del Fondo Social Michicuillay ("FSM") que ha optado por sustituir a los miembros que designaron para el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia y que fueran electos mediante Asamblea del FSM, de fecha 03 de marzo 2020.
- b. En virtud de la prórroga del estado de emergencia, decretado el 15 de marzo de 2020 para combatir la propagación del COVID - 19, se han venido restringiendo diferentes actividades laborales y la movilidad de las personas. El FSM se ha visto afectado por estos dispositivos legales, por cuanto no se permite las sesiones presenciales, sin embargo, el Consejo Directivo si puede reunirse de manera virtual toda vez que el Estatuto del FSM lo establece así, hecho que no ocurre para la Asamblea General de Asociados ni para el Consejo de Vigilancia.

Es por ello que, se necesita la modificación del Estatuto y otorgarle las herramientas para que dichos órganos puedan optimizar su labor.

QUÓRUM Y ASISTENCIA:

Al encontrarse presentes el 100% de los Asociados hábiles para participar en la Asamblea General Extraordinaria Universal, y dejando constancia que la presente Asamblea se realiza por acuerdo unánime de los Asociados del FSM según lo dispuesto por el artículo vigésimo cuarto del Estatuto, acordando tratar los asuntos materia de la presente agenda.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

1 | Acta de Asamblea General Extraordinaria Universal de Asociados
22/12/2020

Actuó como presidente de esta Asamblea General de Asociados, la **COMUNIDAD CAMPESINA MICHICUILLAY** representada por el señor **DÁVITA JULCA RODRÍGUEZ**, identificada con DNI N° 47788951 y como secretario el representante de la empresa **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ** debidamente representada por el señor **RAÚL JACOB RUISÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 09533218, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Asimismo, el presidente y el secretario, con el consentimiento expreso de los asociados, dejaron constancia de que:

- La presente sesión de asamblea se realizó en forma no presencial, mediante videoconferencia, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 100-2020, siendo la presente acta el documento que refleja en forma fehaciente las discusiones y acuerdos adoptados.
- El medio empleado permitió una completa y fluida comunicación entre los asociados, habiendo comprobado el presidente, el secretario y cada uno de los asociados participantes la identidad de los demás, garantizando la autenticidad de los acuerdos.
- Los asociados estuvieron de acuerdo con realizar una sesión no presencial y tratar la agenda descrita a continuación.

AGENDA:

1. **Sustitución y designación del representante Titular y Alterno del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.**
2. **Modificación Parcial del Estatuto: artículos 19, 24, 43 y 43 - C.**
3. **Nombramiento de apoderado para la formalización de acuerdos.**

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se pasó a desarrollar los temas de la agenda:

1. **SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y ALTERNO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA.**

ANTECEDENTES:

El Gerente General (e) CPC. Adoni Cabanillas Estrada informa de las siguientes solicitudes:

- Con fecha 21 de octubre 2020, el MINEM hace de conocimiento la Resolución Ministerial N° 320-2020-MINEN/DM, que sustituye y designa a sus nuevos representantes ante el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, como a continuación se detalla:

Miembros salientes del Consejo Directivo

Miembro Titular	Pepe Hugo Orrillo Chávez	DNI N° 44214845
Miembro Alterno	Maritza Mabell León Iriarte	DNI N° 07324679

Miembros salientes del Consejo de Vigilancia



Miembro Titular	Carlos Alberto Escobal Mc Evoy	DNI N° 16780752
Miembro Alterno	José Ernesto Adrianzén Romero	DNI N° 02618111

Miembros que ingresan al Consejo Directivo

Miembro Titular	Jorge Luis Segura Quiñones	DNI N° 17822076
Miembro Alterno	Maritza Mabell León Iriarte	DNI N° 07324679

Miembros que ingresan al Consejo de Vigilancia

Miembro Titular	Carlos Alberto Escobal Mc Evoy	DNI N° 16780752
Miembro Alterno	Eduardo Enrique Puente Farroñay	DNI N° 09278585

DELIBERACIONES:

Luego de las deliberaciones y dándose lectura a la Resolución Ministerial que designa a su nuevo representante ante el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia, se tiene el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ACUERDO No. 01-22.12.2020

1. Al no haber alcanzado la unanimidad requerida, la asamblea no aprobó la sustitución del señor Pepe Hugo Orrillo Chávez, identificado con DNI N° 44214845 en su calidad de miembro titular del Consejo Directivo.
2. Por unanimidad, ratificar a la señora Maritza Mabell León Iriarte, identificada con DNI N° 07324679, como miembro alterna.

ACUERDO No. 02-22.12.2020

La Asamblea acuerda por unanimidad:

1. Ratificar al señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, identificado con DNI N° 16780752, como miembro titular en el Consejo de Vigilancia del FSM.
2. Remover al señor José Ernesto Adrianzén Romero, identificado con DNI N° 16780752, como miembro alterno en el Consejo de Vigilancia del FSM.
3. Nombrar al señor Eduardo Enrique Puente Farroñay, identificado con DNI N° 09278585, como miembro alterno del señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, identificado con DNI N° 16780752, en el Consejo de Vigilancia del FSM.

Se precisa, que la designación de nuevos miembros es hasta el 03 de marzo de 2021, fecha en la cual concluye la designación del presente Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia. En dicha fecha, se deberá convocar a Asamblea General de Asociados para nombrar a los nuevos integrantes ante el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia.

2. **Modificación Parcial del Estatuto: artículos 19, 24, 43 y 43 - C.**

DELIBERACIÓN:

Los miembros de la Asamblea General, manifestaron que resulta necesario modificar los artículos 19, 24, 43 y 43 - C del Estatuto de la Asociación del FSM a efectos de que las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria puedan realizarse utilizando mecanismos virtuales, además de que el Gerente General tenga un mejor manejo del FSM. El presidente abre el debate entre los miembros de la asamblea.

ACUERDOS:

Luego de un breve debate, todos los miembros de la asamblea acordaron por unanimidad LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO: ARTÍCULOS 19, 24, 43 y 43 - C, quedando redactados como sigue:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la asociación y representa la universalidad de los asociados y está conformada por todos los asociados que gocen del ejercicio pleno de sus derechos conforme al libro padrón de asociados.

La asamblea general toma sus decisiones de acuerdo a Ley y el presente estatuto siendo obligatorias para todos los asociados, aun para aquellos que estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación o renuncia.

Los acuerdos de la asamblea general se harán constar en el libro de actas, cada acta deberá ser suscrita por todos los asociados.

La asamblea general es convocada por el presidente del consejo directivo, en los casos previstos en este estatuto, cuando lo acuerde el consejo directivo o cuando lo solicite no menos de la décima parte de los asociados.

Las sesiones de la asamblea general podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La asamblea general ordinaria se reúne al menos una vez al año entre los meses de enero y marzo.

La asamblea general extraordinaria puede reunirse en cualquier momento conforme a las necesidades de la asociación las asambleas generales de asociados se realizarán en la sede de la asociación.

Las asambleas generales de asociados se realizarán en la sede de la asociación o por cualquier medio electrónico o virtual que permita la comunicación fluida de los asociados y garantice la autenticidad de los acuerdos adoptados".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mediante aviso publicado en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Cajamarca y por esquila notificada y con cargo de recepción **o cualquier medio tecnológico o informático que permita obtener constancia indubitable de su recepción**, en los plazos indicados según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria indicando hora, fecha y lugar o el medio electrónico o virtual por el que se realizará y asuntos a tratar en detalle, así como el carácter de ordinaria y/o extraordinaria, debiendo indicarse, asimismo, fecha y hora para la primera y segunda citación. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los asociados hábiles y acordasen unánimemente celebrar la asamblea y tratar los asuntos materia de agenda."

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- De la Gerencia.

La Gerencia de la Asociación podrá recaer en una persona natural o una persona jurídica.

Son atribuciones de la Gerencia:

- a) Formular el presupuesto de inversiones y operativo del fondo; y reparar los reportes mensuales de costos y presupuestos para el Consejo Directivo.
- b) Realizar el planeamiento y el manejo contable, financiero del patrimonio del fondo; supervisar la administración general del fondo y los recursos.
- c) Elaborar y presentar al Consejo Directivo estudios, perfiles y los expedientes técnicos de los proyectos que serán ejecutados en favor de los beneficiarios.
- d) Efectuar la liquidación de obras.
- e) **Conciliar judicial o extrajudicialmente en procesos laborales y civiles, así como negociar, celebrar, negociar modificar, resolver y suscribir todos actos, contratos, convenios, documentos privados y públicos que se requieran, conforme a las facultades señaladas en el estatuto y que le hayan sido delegadas por el Consejo Directivo.**
- f) Supervisar todos los aspectos relacionado con el adecuado manejo de los fondos y la ejecución de los proyectos.
- g) Supervisar y coordinar los procesos de selección para las adquisiciones de bienes y servicios, contratos, finanzas y presupuestos.
- h) Llevar los libros y actas respectivas de la personería jurídica.
- i) Elaborar el proyecto de memoria anual de gestión del fondo.
- j) Ejercer las demás atribuciones que le permitan la presente norma, así como las que hubiesen sido delegadas por el Consejo Directivo.
- k) Hacer cumplir todo el ciclo de los proyectos a ejecutarse en favor de los beneficiarios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO C.- La convocatoria a los miembros del Consejo de Vigilancia se podrá realizar tanto por la Asamblea General de asociados o por el presidente del Consejo de Vigilancia, indistintamente, con no menos de 3 (Tres) días de anticipación a la fecha de reunión para la primera convocatoria y para la segunda convocatoria se requerirá que la convocatoria se realice con una anticipación no menor de 72 (setenta y dos) horas, contados a partir de la fecha de la primera convocatoria, mediante esquela, fax, comunicación escrita, modem, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico que emita un reporte de recepción. En la esquila de convocatoria deberá indicarse lugar, fecha, hora y temas de agenda a ser tratados en la sesión.

A solicitud de algún miembro del Consejo de vigilancia, el presidente de Consejo de vigilancia deberá convocar a sesión dentro de los diez (10) días calendarios de haber recibido la solicitud, en caso el presidente no convoque, cualquier miembro del consejo de vigilancia podrá solicitar notarialmente dicha convocatoria, para lo cual deberá presentar cargo de recepción de solicitud de convocatoria por parte del presidente del Consejo de vigilancia.

Las sesiones del Consejo de Vigilancia podrán ser realizadas de manera presencial, de manera electrónica o virtual, siempre que permita la comunicación de los representantes y garantice la autenticidad de los acuerdos adoptados.

Para la validez de las sesiones del Consejo de Vigilancia, se requerirá en primera convocatoria la presencia de al menos dos tercios (2/3) del número total de sus miembros, y en segunda convocatoria se requerirá la presencia de al menos tres quintos (3/5) del número total de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo de Vigilancia se aprueban por mayoría simple de los miembros asistentes a cada sesión, y en caso de empate el presidente del Consejo de Vigilancia tendrá voto dirimente.

Podrán llevarse a cabo reuniones válidas del Consejo de Vigilancia, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentre presentes todos sus miembros y dejen constancia en el acta de su voluntad de reunirse y sesionar y estar de acuerdo de los temas de agenda."

3. NOMBRAMIENTO DE APODERADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.

ACUERDO:

Luego de un breve debate, todos los miembros de la asamblea acordaron por unanimidad nombrar como apoderado al Sr. Adoni Adelmo Cabanillas Estrada, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40785952 para que formalice los acuerdos, entendiéndose como tal a la suscripción de minuta, escritura pública, declaraciones juradas, constancias y aclaraciones que resulten necesarias para la inscripción de la adecuación del Estatuto en la Partida Electrónica N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las 10:40 horas, luego de haberse redactado, leído y aprobado la presente acta por todos los asociados presentes, en señal de conformidad.

RAÚL JACOB RUISÁNCHEZ

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ

DAVITA JULCA RODRÍGUEZ

(Comunidad Comunidad Michiquillay)

ALFONSO TASILLA VILLANUEVA

(Comunidad Campesina La Encañada)



CHRISTOPHER ALEJANDRO QUISPE CARRERA
ABOGADO - NOTARIO
CAJAMARCA - PERU